



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01273 00
Temas y subtemas	ORDENA OFICIAR - REQUIERE DEMANDANTE

Previo a decretar la medida cautelar de embargo de inmueble se deberá indicar de manera clara la Oficina de Registro donde se encuentra registrado, toda vez que el número de matrícula inmobiliaria indicado no corresponde a la ciudad de Medellín.

De otro lado, se ordena OFICIAR a TRANSUNION, para que informen las cuentas corrientes o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero cuyo titular sea MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 43021205, señalando el número de la cuenta y la entidad. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034** hoy **28 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fff6505f188c8cad996ce3aabc18c59a83fb4009fec6c70bb15adb5a8cbd10e**

Documento generado en 27/02/2023 11:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>